

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D.C. treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2023-00670-00 Ejecutivo de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA contra JAMES MAURICIO RODRIGUEZ HUERTAS.

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 422 del CGP y 709 del Código de Comercio el juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA** en contra **JAMES MAURICIO RODRIGUEZ HUERTAS.**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

**PAGARÉ No. 00130541755000252433**

1. Por la suma de \$ 14.766.079,63 M/cte., por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré base de la acción.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de junio de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de \$ 3.434.761 M/cte., por concepto de intereses de plazo adeudados de la obligación incluidos en el pagaré base de la acción.

**PAGARÉ No. 00130346519600130727**

4. Por la suma de \$ 28.244.124 M/cte., por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré base de la acción.
5. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de junio de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
6. Por la suma de \$ 2.648.833,70 M/cte., por concepto de intereses adeudados de la obligación incluidos en el pagaré base de la acción.

**PAGARÉ No. 5000252425-9600152575**

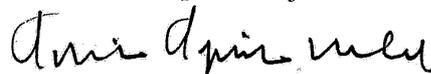
7. Por la suma de \$ 19.323.493,75 M/cte., por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré base de la acción.
8. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de junio de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
9. Por la suma de \$ 3.446.383,60 M/cte., por concepto de intereses adeudados de la obligación incluidos en el pagaré base de la acción.

**SEGUNDO: LIQUIDAR** las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

**CUARTO: RECONOCER** personería a la abogada **JANNETHE R. GALAVÍS R.**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.787.172, portadora de la tarjeta profesional No. 35.821 del C.S. de la J. quien actúa como apoderada judicial de la entidad ejecutante, parte actora.

**NOTIFÍQUESE**



**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.097, hoy primero (1) de  
agosto de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*